
*"Año del 45° aniversario del golpe de Estado genocida cívico-militar,
por Memoria, Verdad y Justicia"*

RESOLUCIÓN N° 26/2021

Neuquén, 4 de mayo de 2021.-

VISTO:

La sanción de la Ley N° 2892 de creación del Ministerio Público de la Defensa; como así también las atribuciones conferidas por los arts. 3, 5 inciso e), 11 inciso c), 17 y 36 del mismo cuerpo legal, en lo atinente a la reglamentación del acceso a la Defensa Pública en sus distintas competencias. Asimismo, lo normado por la Ley N° 2065, respecto de la modalidad de acreditación del patrimonio de los/las usuarios/as del servicio de la Defensa Pública en materia Civil, tanto en cuestiones relativas a procesos de familia, como patrimoniales;

CONSIDERANDO:

Que en lo atinente a la materia penal no corresponde adoptar una pauta económica objetiva de acceso a la Defensa Pública, toda vez que el mismo opera a partir de la exteriorización de la voluntad del imputado en tal sentido y su insoslayable derecho a contar con la debida asistencia técnica.

Que por el contrario, en materia Civil, resulta oportuno destacar que hasta la fecha la pauta de merituación para la admisión de los usuarios en esta Defensa Pública ha sido el Salario Mínimo Vital y Móvil, fijado por el respectivo Consejo Federal conformado al efecto, tomando para ello como tope un salario mínimo y medio como techo para la precitada admisión. De tal modo, fue establecido que el citado Salario Mínimo Vital y Móvil se incrementaría en forma mensual hasta el mes de febrero del año 2022, fecha en que ascendería a la suma de veintinueve mil ciento sesenta pesos (\$ 29.160).

Que ello no obstante, entiende el suscripto que tal parámetro no debería ser inferior a la llamada 'línea de pobreza', tomando en consideración para esta estimación el valor de la "Canasta Básica Total", estimada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), pauta que toma en cuenta un mínimo de bienes y servicios imprescindibles para que un núcleo familiar compuesto de dos personas mayores de edad y dos niños/as de entre 6 y 8 años supere el umbral de indigencia y pobreza.

Que a la fecha el importe de referencia para el acceso al patrocinio de esta Defensa Pública es de \$ 40.000, importe que fuera fijado por Resolución Nº 18/20, emitida el 2 de marzo de 2020.

Que atento lo antedicho, y a efectos de garantizar de mejor manera el derecho humano de acceso a la Justicia a través de la Defensa Pública, se entiende adecuado tener presente el referido el monto de la "Canasta Básica Total", el cual asciende en la actualidad a la suma de \$ 60.873,68 (pesos sesenta mil ochocientos setenta y tres con sesenta y ocho centavos).

Por ello,

EI DEFENSOR GENERAL SUBROGANTE

RESUELVE:

I.- Fijar a partir de la fecha de la presente en Pesos sesenta mil ochocientos setenta y tres con sesenta y ocho centavos (\$ 60.873,68) el monto para acceder a la representación a través de la Defensa Pública en materia Civil.

II.- A tales fines, en las Circunscripciones I, II, III y V la admisión a la Defensa Pública se efectivizará a través del Servicio de Orientación Jurídica. En lo que respecta a la IV Circunscripción y hasta tanto dicho Servicio sea puesto en funcionamiento, tal merituación de ingresos se encontrará a cargo del/la Señor/a Defensor/a Civil correspondiente.

*"Año del 45° aniversario del golpe de Estado genocida cívico-militar,
por Memoria, Verdad y Justicia"*

III.- Facultar al Servicio de Orientación Jurídica y a los/las Señores/as Defensores/as Públicos/as, cuando así corresponda, a justipreciar y admitir casos concretos en que por excepcionales situaciones de vulnerabilidad tal pauta objetiva fijada sea excedida.

IV.- Comunicar la decisión adoptada al Tribunal Superior de Justicia, a los Servicios de Orientación Jurídica y a todas las Defensorías Civiles de este Ministerio Público de la Defensa.

V.- Regístrese, notifíquese y archívese.-



Raúl Caferra

Defensor General Subrogante

